



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

21° PERIODO DE SESIONES

17 DE ABRIL — 4 DE MAYO DE 1956

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO No. 1

NUEVA YORK

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

H. A. Goddard, A.M.P. Bldg., 50 Miller St., North Sydney; 90 Queen St., Melbourne.

Melbourne University Press, 369/71 Lansdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.

Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.

Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.

The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athens.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRLANDIA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Librairie Universelle, Beyrouth.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

Librairie Universelle, Damas.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.

Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elía, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[59S1]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Switzerland
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.15; 1/- stg.; Sw. fr. 0.50
(or equivalent in other currencies)

13833-June 1956-550
15168-June 1959-250



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

21° PERIODO DE SESIONES

17 DE ABRIL — 4 DE MAYO DE 1956

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO No. 1

NUEVA YORK

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fué aprobada.

E/2889
22 de mayo de 1956

ÍNDICE

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
Programa del 21º período de sesiones		607 (XXI). Trabajo forzoso (tema 11)	
Resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 21º período de sesiones:		Resolución de 1º de mayo de 1956	8
597 (XXI). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (tema 5)		608 (XXI). Esclavitud (tema 12)	
Resoluciones (A y B) de 4 de mayo de 1956	3	Resolución de 30 de abril de 1956	9
598 (XXI). Estudio de las nuevas fuentes de energía distintas de las atómicas, como factores del desarrollo económico (tema 23)		609 (XXI). Enseñanza en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los Propósitos y Principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados (tema 13)	
Resolución de 4 de mayo de 1956	4	Resolución de 26 de abril de 1956	9
599 (XXI). Cooperación internacional en materia de aprovechamiento de los recursos hidráulicos (tema 7)		610 (XXI). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 14)	
Resolución de 3 de mayo de 1956	5	Resoluciones (A y B) de 1º de mayo de 1956	10
600 (XXI). Cooperación internacional en materia de cartografía (tema 6)		611 (XXI). Socorro y rehabilitación de Corea (tema 15)	
Resolución de 2 de mayo de 1956	5	Resolución de 24 de abril de 1956	10
601 (XXI). Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (tema 4)		612 (XXI). Solicitud de Túnez para ser admitido como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (tema 24)	
Resolución de 18 de abril de 1956	6	Resolución de 26 de abril de 1956	10
602 (XXI). Informe del Fondo Monetario Internacional (tema 3)		613 (XXI). Organizaciones no gubernamentales: solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas o reiteradas (tema 17)	
Resolución de 19 de abril de 1956	6	Resoluciones (A y B) de 20 de abril de 1956	11
603 (XXI). Convención sobre la Circulación por Carretera aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte por Carretera y Transporte por Vehículos Automotores (Ginebra, 19 de septiembre de 1949) (tema 22)		Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 21º período de sesiones:	
Resolución de 26 de abril de 1956	6	Elección de la Mesa del Consejo para 1956	13
604 (XXI). Reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales en el extranjero (tema 8)		Reforma del calendario mundial	13
Resolución de 3 de mayo de 1956	7	Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	13
605 (XXI). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (tema 9)		Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	14
Resolución de 3 de mayo de 1956	7	Fecha de apertura del 2º período de sesiones	14
606 (XXI). Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales (tema 10)		Programa provisional del 22º período de sesiones	14
Resolución de 20 de abril de 1956	8	Organización de los trabajos del 22º período de sesiones	15

PROGRAMA DEL 21º PERIODO DE SESIONES

aprobado por el Consejo en su 900a. sesión celebrada el 17 de abril de 1956

1. Elección del Presidente y de los Vicepresidentes para 1956.
2. Aprobación del programa del período de sesiones.
3. Informe del Fondo Monetario Internacional.
4. Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
5. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados ¹.
6. Cooperación internacional en materia de cartografía.
7. Cooperación internacional en materia de aprovechamiento de los recursos hidráulicos.
8. Reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras.
9. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.
10. Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales.
11. Trabajo forzoso.
12. Esclavitud.
13. Enseñanza en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros de los Propósitos y Principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.
14. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
15. Socorro y rehabilitación de Corea.
16. Reforma del calendario mundial.
17. Organizaciones no gubernamentales.
18. Elecciones.
19. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.
20. Consecuencias financieras de las decisiones tomadas por el Consejo.
21. Examen del programa provisional del 22º período de sesiones y fijación de las fechas de apertura de los debates sobre los distintos temas.
22. Convención sobre la Circulación por Carretera aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte por Carretera y Transporte por Vehículos Automotores (Ginebra, 19 de septiembre de 1949) ².
23. Convocación de una conferencia internacional sobre la creación de nuevos recursos energéticos y materiales ².
24. Solicitud de admisión de Túnez en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ².

¹ El Consejo decidió incluir en su programa, para examinarlo en relación con este tema, el punto suplementario titulado « Estudio sobre la energía atómica como factor del desarrollo económico ».

² Tema suplementario.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 21º PERIODO DE SESIONES

597 (XXI). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

A

INDUSTRIALIZACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta los principios y recomendaciones generales expuestos por la Asamblea General en sus resoluciones 521 (VI) y 522 (VI) de 12 de enero de 1952, y por el Consejo en sus resoluciones 416 F (XIV) de 11 de julio de 1952, 461 (XV) de 23 de abril de 1953, 532 C (XVIII) de 5 de agosto de 1954 y 560 (XIX) de 7 de abril de 1955, y reafirmando la obligación especial que incumbe al Consejo de fomentar y coordinar las actividades relacionadas con la aceleración de la industrialización y la mejora de la productividad de los países insuficientemente desarrollados, que constituyen elementos indispensables para obtener programas equilibrados de desarrollo,

Habiendo examinado el estudio sobre los trabajos que se realizan actualmente en materia de industrialización y productividad³, y las propuestas para un programa de trabajo sobre industrialización y productividad⁴, presentados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 560 (XIX) del Consejo,

Reconociendo la utilidad de los trabajos sobre industrialización y productividad que actualmente realizan las Naciones Unidas, incluso las comisiones regionales y los organismos especializados,

Considerando que los futuros trabajos en materia de industrialización deberán realizarse con fines prácticos y responder a los deseos de los países menos desarrollados,

Reconociendo la necesidad de que en las Naciones Unidas, y bajo la autoridad del Consejo, se adopten disposiciones de carácter orgánico apropiadas para tratar las cuestiones relativas a la industrialización y la productividad,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por los documentos informativos y constructivos que ha presentado al Consejo;

2. *Acepta en principio* las propuestas que se formulan en el informe intitulado « Propuestas para un programa de trabajo sobre industrialización y productividad »⁴, como pauta general de las actividades correspondientes

que las Naciones Unidas han de emprender en esta materia en el futuro inmediato;

3. *Recomienda* al Secretario General que, al poner en ejecución el programa, tenga debidamente en consideración los debates sostenidos en el 21º período de sesiones del Consejo, incluso las sugerencias formuladas por diversos miembros del Consejo acerca de las actividades que han de emprenderse;

4. *Sugiere* que el Secretario General inicie los trabajos, dentro de los límites de los recursos disponibles, teniendo presentes los deseos de los países menos desarrollados, la útil labor realizada por las comisiones económicas regionales y la necesidad de evitar toda duplicación con la labor de los organismos especializados;

5. *Pide* al Secretario General que, con miras a elaborar un programa de trabajo de las Naciones Unidas integrado y coordinado con objeto de acelerar la industrialización y aumentar la productividad de los países menos desarrollados:

a) Someta al Consejo Económico y Social en su 22º período de sesiones, teniendo debidamente en cuenta las organizaciones que se interesan en estas cuestiones, sus ideas acerca de las disposiciones de carácter orgánico más apropiadas para la ejecución del programa mencionado;

b) Consulte, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación y, en su caso, por otros conductos disponibles, con los organismos especializados competentes acerca de la elaboración y ejecución del mencionado programa de trabajo continuo;

6. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, en su 22º período de sesiones, sobre las consecuencias financieras del programa de actividades en preparación, y que en el 23º período de sesiones, y en lo sucesivo cada año, le dé cuenta de la marcha, la planificación y ejecución de los trabajos continuos en materia de industrialización y productividad;

7. *Invita* a los gobiernos a que, al considerar las instrucciones que deban dar a las delegaciones que envíen a las reuniones de los organismos especializados y de las comisiones económicas regionales, tengan presente la conveniencia y las ventajas de abordar de un modo integrado y coordinado las cuestiones de industrialización y productividad;

8. *Pide* a las comisiones económicas regionales que cuando preparen y formulen el programa de sus actividades futuras, tomen debidamente en cuenta el programa

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/2832.

⁴ *Ibid.*, documento E/2832.

de trabajo relativo a la industrialización y a la productividad, a fin de que pueda lograrse la unidad y la coordinación de los trabajos en esta esfera;

9. *Pide* al Secretario General que, al elaborar el plan de los trabajos que deban emprenderse en cumplimiento de esta resolución, preste particular atención a las necesidades del Oriente Medio y de Africa;

10. *Propone*, conforme al párrafo *b*) de la parte dispositiva de la resolución 521 (VI) de la Asamblea General y a la resolución 560 (XIX) del Consejo, que en el programa del undécimo período de sesiones de la Asamblea General se incluya un tema titulado « Industrialización de los países insuficientemente desarrollados ».

925a. sesión plenaria,
4 de mayo de 1956.

B

ESTUDIOS SOBRE LA ENERGÍA ATÓMICA COMO FACTOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO

El Consejo Económico y Social,

Considerando las atribuciones que le asigna el Artículo 62 de la Carta,

Reconociendo que los progresos ya realizados y los que cabe prever en el campo de la energía atómica pueden tener profundas repercusiones en la esfera económica, especialmente en lo que respecta al desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Teniendo en cuenta la complejidad del tema, la diversidad de los estudios que se han realizado y se realizan bajo los auspicios de diferentes entidades, y la necesidad de disponer de más datos para decidir su futura acción en esta importante esfera,

1. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados interesados, prepare y presente al Consejo, en su 24º período de sesiones, un informe acerca de las aplicaciones posibles de la energía atómica, especialmente en las esferas de la fuerza motriz, de la industria y de la agricultura;

2. *Recomienda* al Secretario General que, al preparar dicho informe, tenga en cuenta los estudios ya disponibles y los trabajos de investigación actualmente en curso en este campo, y tome debidamente en consideración la documentación presentada a la Conferencia internacional sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, así como las opiniones expresadas en el 21º período de sesiones del Consejo;

3. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a facilitar al Secretario General, para la redacción de su informe, toda la documentación que puedan proporcionarle sobre este tema;

4. *Pide* al Secretario General que, después de consultar al Comité Consultivo mencionado en la resolución 912 (X) de la Asamblea General, de fecha 3 de diciembre de 1955, y a los organismos especializados competentes, presente al Consejo, en su 24º período de sesiones, un informe

acerca de la posibilidad de dedicar la mayor parte que se pueda del programa de la segunda conferencia internacional para el intercambio de información técnica acerca de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, a las aplicaciones prácticas de la energía nuclear para fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, así como a la conveniencia de convocar una conferencia separada para esta cuestión;

5. *Transmite* al Comité Consultivo las actas de los debates sostenidos en el Consejo sobre este tema;

6. *Decide* incluir en el programa del 24º período de sesiones del Consejo el tema de la energía atómica como factor del desarrollo económico para proseguir su examen.

925a. sesión plenaria,
4 de mayo de 1956.

598 (XXI). Estudio de las nuevas fuentes de energía distintas de las atómicas, como factores del desarrollo económico

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta sus atribuciones, según se definen en el Artículo 62 de la Carta,

Considerando que el crecimiento de la población mundial, el desarrollo económico y la elevación del nivel de vida exigen, particularmente en los países menos desarrollados, un aumento constante de los recursos energéticos,

Considerando los trabajos emprendidos por las Naciones Unidas y los organismos especializados, tanto con respecto a las fuentes de energía llamadas usuales, como respecto a la energía atómica,

Considerando que las Naciones Unidas deben interesarse por igual en todas las nuevas fuentes de energía, para fomentar su estudio teórico y sus aplicaciones prácticas,

1. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con los organismos especializados interesados:

a) Prepare, para presentarlo al Consejo en su 24º período de sesiones, un informe sobre las posibilidades de aprovechamiento práctico de fuentes de energía tales como la energía solar, la energía eólica, la energía de las mareas, la energía geotérmica y la energía térmica de los mares, teniendo en cuenta el estado actual y la evolución previsible de los conocimientos en esos diversos campos;

b) Reúna, al preparar dicho informe, una bibliografía sucinta de los estudios y de las investigaciones que se realizan en la actualidad;

c) Consulte, con dicho fin, a los gobiernos que tengan una experiencia especial o un interés particular en la materia, a los países insuficientemente desarrollados, a los organismos especializados, a los organismos intergubernamentales competentes y, de ser necesario, a las organizaciones no gubernamentales que se interesen en el asunto, y que obtenga de ellos toda documentación útil;

2. *Decide* incluir en el programa de su 24º período de sesiones la cuestión de las nuevas fuentes energéticas distintas del átomo y de su utilización con fines de desarrollo económico, a fin de estudiar las condiciones para la convocación de una conferencia internacional.

925a. sesión plenaria,
4 de mayo de 1956.

599 (XXI). Cooperación internacional en materia de aprovechamiento de los recursos hidráulicos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe⁵ del Secretario General intitulado « Cooperación internacional en materia de aprovechamiento de los recursos hidráulicos »⁵,

Reconociendo con satisfacción que se ha conseguido robustecer la cooperación internacional gracias a las reuniones periódicas sobre recursos hidráulicos celebradas entre diversos organismos,

Haciendo suya la recomendación del Secretario General de que se conceda alta prioridad a la labor de remediar las deficiencias de los datos hidrológicos y de prestar asistencia para el aprovechamiento coordinado de las cuencas fluviales,

Considerando que la cuestión general de la cooperación internacional en materia de aprovechamiento de los recursos hidráulicos y el estudio de las regiones áridas ha sido motivo de creciente preocupación para las Naciones Unidas,

Considerando que resulta cada vez más importante utilizar las aguas salobres y salinas, en estado natural o desmineralizadas, para el desarrollo económico de las regiones donde han llegado a ser insuficientes los recursos de agua dulce,

Estimando que cada vez es mayor la necesidad económica y social de utilizar y aprovechar en la forma más eficaz estos recursos hidráulicos en vista del progresivo aumento de la población mundial, de la necesidad de elevar el nivel de vida de los pueblos del mundo y del rápido incremento de la industrialización,

1. *Confirma* sus resoluciones 417 (XIV) de 2 de junio de 1952 y 533 (XVIII) de 2 de agosto de 1954;

2. *Felicita* al Secretario General y a los organismos especializados por el espíritu de cooperación demostrado por las consultas que se han celebrado ya sobre recursos hidráulicos;

3. *Insta* al Secretario General y a los organismos especializados a que continúen estas consultas de modo que se prosigan las actividades de las Naciones Unidas y de las organizaciones asociadas a ellas, prestando la atención debida a la correlación de los problemas que se estudian;

4. *Señala* a la atención de los gobiernos la importancia de la desmineralización del agua salada y de la utilización de las aguas subterráneas, y les invita a intercambiar

⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Anexos, tema 7 del programa, documento E/2827.

información sobre los resultados de los estudios realizados para la solución de estos problemas;

5. *Señala a la atención* de los gobiernos la conveniencia de que se utilicen más los servicios de asistencia técnica de que se dispone, particularmente para la formación de personal en esta materia;

6. *Pide* al Secretario General:

a) Que adopte las medidas adecuadas para lograr que se resuman, analicen y divulguen datos sobre los trabajos hidráulicos y los programas de investigación y otras actividades que se realizan en esta materia;

b) Que, en colaboración con los organismos especializados competentes y con los gobiernos interesados, inicie una encuesta preliminar sobre los servicios hidrológicos existentes, los planes para su ampliación y las condiciones para la ejecución de tales planes;

c) Que instituya un grupo de expertos de nombradía mundial para que con el concurso de la Secretaría de las Naciones Unidas estudie las consecuencias de orden administrativo, económico y social del aprovechamiento coordinado de las cuencas fluviales y asesoren sobre las medidas que convendría adoptar — incluso, si lo estima conveniente, la convocación de una conferencia internacional — para lograr el intercambio mundial de datos fundamentales y de resultados de la experiencia en esferas conexas;

d) Que informe al Consejo, a más tardar en su 25º período de sesiones, sobre los progresos que se logren y formule recomendaciones sobre las nuevas medidas que podrían adoptar al respecto las Naciones Unidas y las organizaciones asociadas a ellas.

924a. sesión plenaria,
3 de mayo de 1956.

600 (XXI). Cooperación internacional en materia de cartografía

El Consejo Económico y Social,

Teniendo ante sí el informe del Secretario General titulado « Cooperación internacional en materia de cartografía »⁶ y el informe de la Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente⁷,

Reconociendo la importancia que tiene contar con una información cartográfica exacta y fidedigna, más particularmente en relación con los programas de desarrollo económico,

Tomando nota de los resultados de las consultas celebradas por el Secretario General con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales competentes sobre la adopción de un método uniforme de escribir los nombres geográficos en los mapas, y sobre los medios para promover la terminación del Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo,

⁶ *Ibid.*, tema 6 del programa, documentos E/2823 y Add.1 y 2.

⁷ Publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: 1955.I.29; en inglés y francés solamente.

1. *Felicita* a la Conferencia por la labor realizada;

2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros la posibilidad de solicitar asistencia técnica en cartografía con arreglo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

3. *Recomienda* que las comisiones económicas regionales que lo crean conveniente consideren la posibilidad de instituir comités de cartografía para que sus miembros puedan celebrar consultas periódicas;

4. *Pide* al Secretario General:

a) Que con la cooperación de las organizaciones internacionales interesadas y de los expertos que desee consultar según las disponibilidades presupuestarias, redacte las líneas generales de un programa cuyo objeto sea lograr máxima uniformidad internacional en la escritura de los nombres geográficos y lo someta a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados para que formulen observaciones, e informe al Consejo en un ulterior período de sesiones; y

b) Que prepare, basándose en las propuestas ya recibidas, un proyecto de reforma de las actuales especificaciones del Mapa Internacional del Mundo a fin de permitir la mayor flexibilidad posible, teniendo presente la necesidad de mantener la serie de la Carta Aeronáutica Mundial de la Organización de Aviación Civil Internacional y la del Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo, que someta el proyecto de reforma a los gobiernos de los Estados Miembros interesados para que formulen sus observaciones y que informe al Consejo en un ulterior período de sesiones;

5. *Invita* a los Estados Miembros a formular observaciones sobre las propuestas y recomendaciones del Secretario General a que se refiere el párrafo 4 precedente;

6. *Pide además* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para convocar en 1958, en Tokio, una segunda conferencia cartográfica regional para Asia y el Lejano Oriente, prepare el programa provisional y envíe invitaciones a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, así como a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales.

922a. sesión plenaria,
2 de mayo de 1956.

601 (XXI). Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ⁸.

902a. sesión plenaria,
18 de abril de 1956.

⁸ Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, *Décimo Informe Anual, 1954-1955*, Washington, D. C. (E/2802), *Apéndices al Décimo Informe Anual, 1954-1955* (E/2802/Add.1 y E/2802/Add.2).

602 (XXI). Informe del Fondo Monetario Internacional

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Fondo Monetario Internacional ⁹.

904a. sesión plenaria,
19 de abril de 1956.

603 (XXI). Convención sobre la Circulación por Carretera aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte por Carretera y Transporte por Vehículos Automotores (Ginebra, 19 de septiembre de 1949)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la nota del Secretario General ¹⁰ acerca de la Convención sobre la Circulación por Carretera, de 1949, en que se señala a su atención que el 26 de marzo de 1957 expira la disposición contenida en el párrafo 6 del artículo 24 de dicha Convención, cuyo texto dice:

« Durante un período de cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente Convención, se considerará que todo conductor admitido a la circulación internacional, en virtud de las disposiciones de la Convención internacional relativa a la circulación de vehículos automotores de 1926 o de la Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano abierta a la firma en Washington el 15 de diciembre de 1943, que esté en posesión de los documentos exigidos por las convenciones mencionadas, reúne las condiciones previstas en el presente artículo »,

Teniendo en cuenta la opinión expuesta por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en el párrafo 34 del informe sobre su séptimo período de sesiones ¹¹, y la resolución 185 aprobada por el Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa en su 13º período de sesiones,

Reconociendo las dificultades y demoras que entraña la reforma formal de la Convención,

1. *Recomienda* que todos los gobiernos que reúnan las condiciones necesarias y no hayan ratificado todavía la Convención sobre la Circulación por Carretera, de 1949, la ratifiquen prontamente a fin de lograr cuanto antes la deseada uniformidad mundial en los procedimientos administrativos previstos en la Convención;

2. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados que son o puedan llegar a ser partes en la Convención sobre la Circulación por Carretera, de 1949, que examinen la posibilidad de seguir aplicando, como medida administrativa, las disposiciones del párrafo 6 del artículo 24 de dicha Convención, por un período de tres años más, hasta el 26 de marzo de 1960;

⁹ E/2801 y Add.1.

¹⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Anexos, tema 22 del programa*, documento E/2818 y Add.1.

¹¹ *Ibid.*, 19º período de sesiones, *Suplemento No. 4* (E/2696).

3. *Encarga* al Secretario General que transmita esta recomendación a los gobiernos a que se refiere el párrafo 2, y les pida que le comuniquen su actitud acerca de esta recomendación;

4. *Encarga además* al Secretario General que comunique a los gobiernos de los Estados que son partes en la Convención sobre la Circulación por Carretera, de 1949, o reúnen las condiciones necesarias para llegar a serlo, las respuestas recibidas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.

914a. *sesión plenaria,*
26 de abril de 1956.

604 (XXI). Reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales en el extranjero

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 570 (XIX) de 20 de mayo de 1955, en que pide al Secretario General que solicite su opinión a los gobiernos de los Estados que en ella se mencionan acerca de la conveniencia de convocar a una conferencia que tenga por objeto concluir una convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales en el extranjero, así como acerca de si están dispuestos a participar en tal conferencia,

Advirtiendo, por el informe del Secretario General¹² acerca del resultado de la consulta realizada, en cumplimiento de la resolución 570 (XIX), que un número considerable de gobiernos se han pronunciado en favor de la convocación de una conferencia para concertar una convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales en el extranjero, y han indicado que están dispuestos a participar en tal conferencia,

Tomando nota, además, de las observaciones de los gobiernos y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas¹³ sobre el proyecto de convención acerca del reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales en el extranjero, redactado por el Comité sobre la ejecución de las sentencias arbitrales internacionales¹⁴,

Habiendo examinado las observaciones sobre este asunto presentadas por el Secretario General¹⁵ en cumplimiento de la resolución 570 (XIX),

Teniendo en cuenta las actividades de las comisiones económicas regionales del Consejo y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales cuyo objeto es fomentar la práctica del arbitraje en las controversias de derecho privado como una medida beneficiosa para el comercio internacional,

Habiendo consultado al Secretario General, de conformidad con lo prescrito en la resolución 366 (IV) de 3 de diciembre de 1949, por la que la Asamblea General aprobó el reglamento para la convocación de conferencias internacionales de Estados,

¹² E/2822 y Corr.1.

¹³ E/2822/Add.1 a 5.

¹⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 19º período de sesiones, Anexos, tema 14 del programa, documento E/2704 y Corr.1.*

¹⁵ *Ibid.*, 21º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/2840.

1. *Decide* :

a) Convocar a una conferencia de plenipotenciarios con el mandato siguiente:

i) Concertar una convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales en el extranjero, basándose en el proyecto de convención redactado por el Comité sobre la ejecución de sentencias arbitrales internacionales, tomando en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas por los gobiernos y organizaciones no gubernamentales, así como las deliberaciones del Consejo en su 21º período de sesiones;

ii) Examinar, si hay tiempo para ello, otras medidas que puedan acrecentar la eficacia del arbitraje para la solución de las controversias de derecho privado y formular las recomendaciones que estime convenientes;

b) Invitar a:

i) Los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados, e igualmente a cualquier otro Estado que sea parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a participar en la conferencia;

ii) Los organismos especializados interesados y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, así como a la Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya y al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, a participar, sin derecho a voto, en la conferencia;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que solicite a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan en el arbitraje comercial internacional que presenten breves informes sobre el progreso de sus actividades en esta materia, junto con las observaciones o sugerencias que estimen oportuno presentar;

b) Que presente a la Conferencia un informe global que incluya los informes recibidos de dichas organizaciones y toda la información que pueda haber reunido sobre este asunto, junto con las observaciones que juzgue pertinentes;

c) Que adopte todas las disposiciones indispensables para la convocación de la conferencia de plenipotenciarios con arreglo a los términos de la resolución 366 (IV) de la Asamblea General y de la presente resolución.

923a. *sesión plenaria,*
3 de mayo de 1956.

605 (XXI). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos¹⁶, así como las observaciones de los organismos especializados¹⁷,

¹⁶ *Ibid.*, tema 9 del programa, documentos E/2825, E/2839 y E/2853.

¹⁷ *Ibid.*, documento E/2854.

Habiendo advertido que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías han aprobado resoluciones sobre servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos ¹⁸,

1. *Aprueba* la sugestión de que se inicie un programa para el personal de información con arreglo a lo expuesto en el informe del Secretario General sobre el programa del personal de información ¹⁹, quedando entendido que en el desarrollo de dicho programa se dará la debida importancia al fomento de la libertad de información;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que prosiga, en todos sus aspectos, el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y que, de ser factible, organice en 1956 uno o más seminarios, preferentemente regionales, con arreglo a lo sugerido en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

b) Que, previa consulta con los organismos especializados competentes, determine en qué esfera de los derechos humanos o en qué tipo de actividades puede solicitarse ayuda de las Naciones Unidas, de conformidad con el inciso *d*) del párrafo 3 de la resolución 926 (X) de la Asamblea General, de fecha 14 de diciembre de 1955;

c) Que procure, según convenga, obtener la colaboración de organizaciones profesionales y de otras organizaciones no gubernamentales interesadas competentes en esta materia;

d) Que presente un informe al Consejo, en su 23º período de sesiones, sobre los adelantos alcanzados en la aplicación del programa de servicios de asesoramiento;

3. *Pide además* al Secretario General que informe a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, de las resoluciones referentes al programa de servicios de asesoramiento aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como de la presente resolución.

*924a. sesión plenaria,
3 de mayo de 1956.*

606 (XXI). Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales

El Consejo Económico y Social

Toma nota de la información transmitida por el Secretario General ²⁰ y de las seguridades dadas por el representante de Arabia Saudita ²¹ en el sentido de que su

¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento E/2853.*

¹⁹ *Ibid.*, documento E/2839.

²⁰ *Ibid.*, tema 10 del programa, documento E/2833.

²¹ *Ibid.*, 21º período de sesiones, 906ª. sesión, párr. 46.

Gobierno se propone responder próximamente a la invitación que le fué transmitida por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 575 A (XIX) del Consejo, de fecha 27 de mayo de 1955.

*906a. sesión plenaria,
20 de abril de 1956.*

607 (XXI). Trabajo forzoso

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe ²² del Secretario General y del Director de la Oficina Internacional del Trabajo relativo al trabajo forzoso, preparado en cumplimiento de la resolución 740 (VIII) de la Asamblea General, de fecha 7 de diciembre de 1953, y de la resolución 524 (XVII) del Consejo, de fecha 27 de abril de 1954,

Tomando nota con satisfacción de que la cuestión del trabajo forzoso ha de examinarse en la próxima reunión de junio de la Conferencia Internacional del Trabajo,

Habiendo recibido la comunicación del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo ²³ en que transmite la decisión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo de constituir un comité especial sobre el trabajo forzoso y de pedir la colaboración de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la Organización Internacional del Trabajo tiene responsabilidades especiales en esta materia y presta particular atención a las medidas encaminadas a contribuir a la abolición del trabajo forzoso,

1. *Condena* todas las formas de trabajo forzoso, dondequiera que existan, por ser contrarias a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de Derechos Humanos y, más especialmente, todos los sistemas de trabajo forzoso empleados como medio de coacción política o de castigo respecto de los que sustentan o expresan ciertas opiniones políticas, y aplicados en una escala tal que constituyan un elemento importante en la economía de un país;

2. *Encarece* la adopción de medidas encaminadas a la abolición del trabajo forzoso dondequiera que éste exista;

3. *Felicita* a la Organización Internacional del Trabajo por las medidas adoptadas hasta la fecha y manifiesta su interés por las nuevas disposiciones que adopte en lo sucesivo la organización;

4. *Pide* al Secretario General que, en respuesta a la comunicación antes mencionada del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, le transmita toda la información que reciba concerniente al trabajo forzoso, no obstante lo dispuesto en la resolución 75 (V) del Consejo, de fecha 5 de agosto de 1947, tal como quedó modificada ²⁴;

²² E/2815 y Add.1 a 5 y Add.4/Corr.1.

²³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Anexos, tema 11 del programa, documento E/2807.*

²⁴ Véanse las resoluciones 116 A (VI), 192 A (VIII) y 275 (X) del Consejo.

5. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a que en lo sucesivo incluya en su informe anual al Consejo una relación de las medidas adoptadas en esta materia.

919a. sesión plenaria,
1º de mayo de 1956.

608 (XXI). Esclavitud

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial²⁵ instituido de conformidad con la resolución 564 (XIX) del Consejo, de fecha 7 de abril de 1955, para redactar un proyecto de convención suplementaria sobre las prácticas análogas a la esclavitud que no son objeto del Convenio Internacional sobre la Esclavitud, de 1926,

Considerando que conviene que una conferencia de plenipotenciarios complete la redacción de la convención y que ésta se abra a la firma lo antes posible,

Habiendo consultado con el Secretario General, según lo prescrito en la resolución 366 (IV) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1949, en la que se aprueba el reglamento para la convocación de conferencias internacionales de Estados,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial y expresa su agradecimiento al Comité por la labor realizada;

2. *Decide* :

a) Que se convoque una conferencia de plenipotenciarios para que complete la redacción de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, y la abra a la firma;

b) Que se envíen invitaciones para asistir a esta conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas pero que lo son de alguno de los organismos especializados; y

c) Que la Conferencia se celebre en Ginebra tan pronto como sea posible después de la clausura del 22º período de sesiones del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que adopte las disposiciones necesarias para la convocación de la Conferencia de plenipotenciarios, de conformidad con las disposiciones de la resolución 366 (IV) de la Asamblea General y de la presente resolución;

b) Que transmita el informe del Comité Especial a los Estados a los que se invite a asistir a la conferencia.

917a. sesión plenaria,
30 de abril de 1956.

²⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento E/2824.

609 (XXI). Enseñanza en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los Propósitos y Principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la « Enseñanza en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los Propósitos y Principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados »²⁶,

Observando con satisfacción que un gran número de gobiernos ha transmitido información sobre este asunto,

Considerando importante que en los Estados Miembros se disponga, para los fines pertinentes, de información apropiada para los diversos grupos de edad acerca de los Propósitos y Principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por la colaboración prestada en la preparación del informe;

2. *Toma nota con satisfacción* de que en todas las regiones del mundo existe un interés cada vez mayor por informarse acerca de la obra de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, tanto en las aulas como por medio de actividades no académicas y de carácter voluntario;

3. *Felicita* a las organizaciones no gubernamentales por su valiosa labor de divulgación de datos sobre las Naciones Unidas y los organismos especializados, y expresa la esperanza de que continúen y, de ser posible, intensifiquen esas actividades;

4. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que fomenten en sus instituciones docentes, por los medios adecuados, el estudio acerca de las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como acerca de la participación de esos Estados en dichas organizaciones;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúen su colaboración en esta materia, tal como les solicitó el Consejo en su resolución 446 (XIX) de 23 de julio de 1952;

6. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y ruega a los organismos especializados que proporcionen, en la medida que lo permitan sus presupuestos actuales, material relativo a sus actividades que sea apropiado para los diversos grupos de edad;

7. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúen ayudando a las organizaciones no guber-

²⁶ E/2837 y Corr.1 y 2.

namentales que dan enseñanza sobre las Naciones Unidas y sobre los organismos especializados, o que se interesen en dicha enseñanza;

8. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, redacte un informe análogo sobre esta cuestión, basándose en la información que solicitará de los Estados Miembros, para que el Consejo lo examine en 1960.

914a. sesión plenaria,
26 de abril de 1956.

610 (XXI). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de los informes de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ²⁷ que muestran la importante labor que viene desarrollando con sus programas.

920a. sesión plenaria,
1º de mayo de 1956.

B

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que el número de gobiernos que hacen contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha aumentado constantemente desde 1950 y que en 1955 ascendió a 72,

Considerando que convendría que la composición de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia no dependiese de la composición de la Comisión de Asuntos Sociales, a fin de que todos los miembros de la Junta Ejecutiva fuesen elegidos directamente,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que reemplace el inciso *a*) del párrafo 6 de su resolución 417 (V) de 1º de diciembre de 1950, por el siguiente:

« Que, a partir del 1º de enero de 1957, se reconstituya la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, integrándola los 26 Estados, Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, designados por el Consejo Económico y Social por períodos apropiados, sin perjuicio del mandato de los Estados ya elegidos, atendiendo debidamente a la distribución geográfica y a la representación de los principales países contribuyentes y beneficiarios »;

2. *Pide* a la Asamblea General que considere esta propuesta con carácter de urgencia y lo antes posible después de la apertura de su undécimo período de sesiones;

3. *Decide* :

a) Que una vez que la Asamblea General haya adoptado esta propuesta, los miembros de la Junta Ejecutiva

²⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/2799) y Suplemento No. 2 A (E/2848).

del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sean designados directamente por el Consejo Económico y Social a medida que queden puestos vacantes,

b) Que los seis puestos que han de quedar vacantes a fines de 1959, por corresponder a miembros actuales de la Comisión de Asuntos Sociales, sean cubiertos únicamente por un período de dos años, a fin de que se establezca un sistema en virtud del cual cada año se elija a un tercio de los miembros de la Junta Ejecutiva;

c) Que se aplace la designación de nuevos miembros de la Junta Ejecutiva hasta que la Asamblea General adopte una decisión.

920a. sesión plenaria,
1º de mayo de 1956.

611 (XXI). Socorro y rehabilitación de Corea

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea ²⁸,

Considerando que las actividades del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea son examinadas regular y detenidamente por el Comité Asesor del Administrador General y son estudiadas cada año por la Asamblea General,

Considerando que ya han quedado establecidas las líneas principales del programa que le queda por ejecutar al Organismo,

Considerando que las fechas a que ha de ajustarse la preparación del informe que el Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea somete cada año a la Asamblea General imposibilita prácticamente el estudio eficaz de la labor del Organismo por parte del Consejo, según se prevé en la sección A de la resolución 410 A (V) de la Asamblea General, de fecha 1º de diciembre de 1950,

Recomienda a la Asamblea General que modifique la sección A de su resolución 410 A (V) en la forma siguiente:

a) En el inciso *d*) del párrafo 5 suprimanse las palabras « y al Consejo Económico y Social »;

b) Suprimase el párrafo 13 y modifíquese en consecuencia la numeración de los párrafos siguientes.

910a. sesión plenaria,
24 de abril de 1956.

612 (XXI). Solicitud de Túnez para ser admitido como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la solicitud de admisión ²⁹ en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/2936).

²⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Anexos, tema 24 del programa, documento E/2852.

la Ciencia y la Cultura presentada por Túnez, y transmitida por esa organización al Consejo de conformidad con el artículo II del acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Decide informar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene ninguna objeción que oponer a la admisión de Túnez en dicha organización.

*914a. sesión plenaria,
26 de abril de 1956.*

613 (XXI). Organizaciones no gubernamentales: solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas o reiteradas

A

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ³⁰,

1. *Decide* no acceder a la solicitud de reclasificación que, para pasar de la inscripción en el Registro a la categoría B, han presentado las siguientes organizaciones:

Federación Internacional de Periodistas Libres (de Europa Central y Oriental y de los países del Báltico y de los Balcanes);

Unión Internacional de Aseguradores de Aviación;

³⁰ *Ibid.*, tema 17 del programa, documento E/2828.

2. *Decide* no acceder a las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B, presentadas por las siguientes organizaciones:

Federación Democrática Internacional de Mujeres;

Unión Federalista de Nacionalidades y Regiones Europeas;

3. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 288 B (X) del Consejo, de fecha 27 de febrero de 1950, se sirva inscribir en el Registro de organizaciones no gubernamentales a las siguientes organizaciones:

Consejo Internacional de Mujeres Social Demócratas;

Federación Mundial de Sordos;

Oficina Internacional Permanente de Fabricantes de Automóviles;

4. *Decide* aplazar hasta 1957 el examen de la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B, presentada por el Consejo Mundial de Migraciones Judías.

*905a. sesión plenaria,
20 de abril de 1956.*

B

ORGANIZACIONES NACIONALES NO GUBERNAMENTALES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ³⁰, y teniendo en cuenta el párrafo 9 de la resolución 288 B (X) del Consejo y la recomendación del gobierno interesado,

Decide inscribir en el Registro del Secretario General al American Jewish Joint Distribution Committee, Inc. (Estados Unidos de América).

*905a. sesión plenaria,
20 de abril de 1956.*

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 21º PERIODO DE SESIONES

Elección de la Mesa del Consejo para 1956

En su 900a. sesión, celebrada el 17 de abril de 1956, el Consejo eligió Presidente del Consejo para 1956 al Sr. Hans Engen (Noruega), y Vicepresidentes primero y segundo, respectivamente, al Sr. José Trujillo (Ecuador) y al Sr. Said Hasan (Pakistán).

Reforma del calendario mundial

En su 905a. sesión, celebrada el 20 de abril de 1956, el Consejo decidió aplazar *sine die* el examen del tema 16 titulado « Reforma del calendario mundial ».

Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 924a. sesión, celebrada el 3 de mayo de 1956, el Consejo decidió aplazar la elección de miembros de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos hasta su 22º período de sesiones.

En la misma sesión, el Consejo eligió un tercio de los miembros de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de la Comisión de Estadística, de la Comisión de Población, de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de la Comisión de Estupefacientes.

Como resultado de estas decisiones, la composición de las comisiones orgánicas para 1957 será la siguiente:

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

	<i>Expiración del mandato: 31 de diciembre de</i>
Birmania	1959
Bulgaria	1960
Chile	1957
China	1959
Ecuador	1959
Estados Unidos de América	1960
Francia	1959
India	1957
Líbano	1960
Noruega	1959
Países Bajos	1957
Polonia	1957
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1957
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1960
Venezuela	1960

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

	<i>Expiración del mandato: 31 de diciembre de</i>
Australia	1957
Canadá	1959
Cuba	1960
China	1957
Dinamarca	1960
Estados Unidos de América	1957
Francia	1960
India	1959
Nueva Zelandia	1959
Países Bajos	1957
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1960
República Dominicana	1959
República Socialista Soviética de Ucrania	1959
Rumania	1960
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1957

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Argentina	1960
Bélgica	1960
Brasil	1960
Canadá	1960
Costa Rica	1957
China	1959
Egipto	1960
Estados Unidos de América	1957
Francia	1959
India	1957
Israel	1959
Noruega	1959
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1957
República Socialista Soviética de Ucrania	1959
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1957

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Colombia	1959
Checoslovaquia	1959
China	1960
Ecuador	1960
Egipto	1959
España	1960
Estados Unidos de América	1957
Filipinas	1957
Francia	1957
Grecia	1957
India	1957
Nueva Zelandia	1960
Países Bajos	1960
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1959
República Dominicana	1959
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1960
Suecia	1959
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1957

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	<i>Expiración del mandato: 31 de diciembre de</i>
Argentina	1959
Ceilán	1959
China	1957
Estados Unidos de América	1959
Filipinas	1958
Francia	1958
India	1958
Irak	1958
Irán	1959
Israel	1959
Italia	1959
Líbano	1957
México	1957
Noruega	1957
Polonia	1957
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1957
República Socialista Soviética de Ucrania	1958
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1958

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Argentina	1957
Australia	1957
Bélgica	1958
Cuba	1959
China	1957
Estados Unidos de América	1958
Francia	1959
Indonesia	1957
Israel	1958
México	1959
Pakistán	1957
Polonia	1959
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1958
República Dominicana	1959
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1957
Suecia	1959
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1958
Venezuela	1958

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Austria **	
Canadá *	
China *	
Egipto **	
Estados Unidos de América *	
Francia *	
Hungría **	
India *	
Irán *	
México **	
Perú *	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte *	
Turquía *	
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas *	
Yugoslavia *	

* Elegido en el noveno período de sesiones del Consejo por un período de duración indeterminada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 199 (VIII) del Consejo.

** Elegido en el 21º período de sesiones por un período de tres años. La resolución 199 (VIII) del Consejo dispone lo siguiente: « El mandato de los miembros de la Comisión empezará el día de la sesión de apertura del período de sesiones que seguirá a su elección y terminará la víspera de la sesión de apertura del período de sesiones que seguirá a la elección de sus sucesores. »

Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 925a. sesión, celebrada el 4 de mayo de 1956, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes de miembros de las comisiones orgánicas, propuestos por los gobiernos respectivos:

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

U Shwe Shane (Birmania);
Sr. M. P. Voronichev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Sr. Raymond T. Bowman (Estados Unidos de América);
Sr. Kemil L. Dipp Gómez (República Dominicana).

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Sr. D. N. Michanek (Suecia).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Sr. Trevor Ashmore Pyman (Australia);
Sr. Constantin Eustathiades (Grecia);
Sr. Abdulrahman Bazzaz (Irak);
Sr. P. D. Morozov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Sra. Cecilia Correa Morales de Aparicio (Argentina);
Srta. Ruth Gibson (Australia);
Sra. Lorena B. Hahn (Estados Unidos de América);
Sra. N. S. Spiridonova (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas);
Sra. Isabel Sánchez de Urdaneta (Venezuela).

Fecha de apertura del 22º período de sesiones

En su 915a. sesión, celebrada el 27 de abril de 1956, el Consejo decidió:

a) Aplazar la fecha de apertura del 22º período de sesiones del martes 3 de julio de 1956 al lunes 9 de julio de 1956, y fijar como fecha de clausura del período de sesiones el 10 de agosto a más tardar;

b) Convocar al Comité de Asistencia Técnica para el miércoles 4 de julio de 1956.

Programa provisional del 22º período de sesiones

En su 925a. sesión, celebrada el 4 de mayo de 1956, el Consejo decidió:

a) Incluir en el programa provisional del 22º período de sesiones los temas enumerados en la nota preparada

por el Secretario General³¹, con excepción de las cuestiones de la reforma agraria y las cooperativas que figuraban en el tema 4 y cuyo examen fué aplazado hasta el 23º período de sesiones;

b) Examinar, en relación con el tema 4 titulado « Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados », los informes del Secretario General previstos en el inciso a) del párrafo 5 y en el párrafo 6 de la resolución 597 A (XXI) del Consejo;

c) Incluir en el tema 13, « Fiscalización internacional de los estupefacientes », el asunto de la aprobación del nombramiento de Secretario Adjunto del Comité Central Permanente (Estupefacientes);

³¹ E/2819.

d) Incluir en el programa provisional la elección de miembros de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos y la elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, debiendo realizarse esta última elección al reanudarse el período de sesiones.

Organización de los trabajos del 22º período de sesiones

En su 925a. sesión, celebrada el 4 de mayo de 1956, el Consejo aprobó la organización de los trabajos del 22º período de sesiones propuesta por el Secretario General³², a reserva de las leves modificaciones que pudiera requerir la decisión del Consejo referente al programa provisional de su 22º período de sesiones.

³² E/L.712.

